

DE LA GARANTIA SOBRE TÍTULOS VALORES

En adición a las obligaciones de pago y demás obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, y para seguridad y garantía del pago de los valores entregados en calidad de préstamo a favor de **EL DEUDOR**, así como de los intereses, comisiones, accesorios y cualesquiera otras sumas adeudadas por **EL DEUDOR** a **EL BANCO** en virtud del presente contrato, **EL DEUDOR** por medio del presente contrato otorga en calidad de prenda a favor de **EL BANCO** los títulos valores que se describen a continuación:

Agente de Depósito:	XXXXXXXXXX
Cuenta de Valores No:	XX-(XX)-X.
Tipo de Valores:	REPRESENTATIVOS DE DEUDA
Emisor:	BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Emisión:	NOTAS DEL BANCO CENTRAL
Código ISIN/ CFI:	XXXXXX
Fecha de Vencimiento:	XXXX
Cantidad de títulos:	XXXX
Valor Nominal:	XXXXX
Monto de Inversión:	XXXX

En los casos donde los Títulos dados en garantía mobiliaria sean emitidos por el Ministerio de Hacienda o por el Banco Central de la República Dominicana, **EL BANCO** admitirá los mismos hasta un **XXXX POR CIENTO (90%)** del valor facial del Título.

PÁRRAFO I. Es expresamente entendido y acordado entre las partes que la garantía consentida sobre el(los) bien(es) o valor(es) cuyo(s) detalles se indican previamente, podrá ser trasladada a (o sustituida) por otro(s) bien(es) o valor(es) de igual(es) características a el (los) previamente descrito(s), siempre que dicho traslado o sustitución cuente con la aprobación de **EL BANCO**, para lo cual **EL DEUDOR** deberá solicitar el traslado o sustitución mediante comunicación cursada a **EL BANCO** al efecto, indicando el detalle del(de los) nuevo(s) bien(es) o valor(es) que se otorgara(n) en garantía, procediendo **EL BANCO**, si acepta el traslado o la sustitución, a comunicar y solicitar el traslado o sustitución de que se trate mediante notificación al efecto realizada al depósito centralizado de valores (CEVALDOM).

La sustitución previamente mencionada deberá ser formalizada en un plazo de cuatro (4) días, contados a partir de la fecha de solicitud, el incumplimiento de esta condición dará lugar a la pérdida del beneficio del término para el pago de la facilidad por **EL DEUDOR**, resultando exigibles a partir del momento en que se produzca dicha falta, la totalidad de las sumas en principal, intereses y demás cantidades adeudadas, incluyendo la ejecución de las garantías mobiliarias otorgadas por el presente contrato, de acuerdo al procedimiento establecido por la Central de Valores, CEVALDOM

Depósito Centralizado de Valores, S.A. , así como, acorde el procedimiento establecido en el Código Civil dominicano, o en su lugar el ejercicio de la acción rescisoria reconocida a **EL BANCO**, a que se refiere en ésta convención. A su vez **EL DEUDOR** reconoce y acepta que la referida sustitución no se formalizará en los casos que el plazo estipulado comprenda cierres contables mensuales. **EL BANCO** no aceptará solicitudes de sustitución cuando el plazo estipulado comprenda cierres contables mensuales y exista riesgo de que la facilidad quede descubierta.

PÁRRAFO II. Inscripción en el Registro Contable: la inscripción de la pignoración efectuada mediante el presente contrato se solicitará a **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.** por **EL DEUDOR** o sus representantes en su calidad de Titular de los valores o por **EL BANCO** o sus representantes en su calidad de beneficiario de la afectación, todo en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Garantías Prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta.

PÁRRAFO III. Certificación de Afectación: **EL DEUDOR** se compromete a entregar a **EL BANCO**, en un plazo no mayor a cuatro (4) días, contados desde la fecha del presente contrato, la certificación de afectación mediante la cual se hace constar que **EL BANCO** es beneficiario de la(s) garantía(s) descrita(s) anteriormente.

PÁRRAFO IV. Notificaciones: **EL DEUDOR** por medio del presente contrato autoriza a **EL BANCO** a realizar todas las actuaciones que sean necesarias para preservar sus derechos, en especial, aunque no exclusivamente a efectuar, la notificación a **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES** y/o a cualquier entidad pública o privada que fuere de lugar o procedente, incluyendo ante el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM) con la finalidad de hacer la pignoración efectuada, oponible a terceros, así como también consignar la indisponibilidad de dicho(s) bien(es) por el monto pignorado durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización. Esta notificación deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de Garantías Prendarias sobre Valores Anotados en Cuenta emitido por **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES**.

PÁRRAFO V. Declaraciones con Relación a el (los) Bien(es) Pignorado(s): **EL DEUDOR**, por medio del presente contrato, declara bajo la fe del juramento lo siguiente:

- a) Que el (los) bien(es) en garantía a favor de **EL BANCO** son suficientes para cubrir el monto a garantizar conforme el presente contrato;
- b) Que la fecha de vencimiento del (los) bien(es) en garantía no podrá(n) ser menor que la del vencimiento del pagaré contentivo del desembolso;
- c) Que el (los) bien(es) pignorado(s) descrito(s) anteriormente es (son) de su absoluta propiedad y que posee(n) pleno poder y facultad para realizar sobre el (los) mismo(s) actos de administración y/o disposición sin límites ni obstáculos de ninguna clase o naturaleza;
- d) Que el (los) bien(es) en garantía a favor de **EL BANCO** no ha(n) sido otorgado(s) en garantía a favor de ninguna otra persona física o moral;
- e) Que sobre el (los) bien(es) en garantía a favor de **EL BANCO** no pesa(n) deudas, cesiones ni garantías ni ninguna otra situación, de hecho, o derecho, que pudiera limitar o menoscabar la garantía otorgada a favor de **EL BANCO**; y,
- f) Que la titularidad del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se encuentra cuestionada en ninguna forma y que el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía no se

encuentran sometidos a ningún tipo de litigio, demanda, proceso o acción de ninguna clase o naturaleza, ni se encuentra(n) amenazado(s) de ninguna forma o manera.